

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT. 890.904.996-1, permiso de vertimientos al suelo, para las aguas residuales domésticas (ARD), generadas por la actividad de distribución de energía CIU 3513, en el predio denominado la Subestación Turbo, identificado con código catastral N° 201-000-003-00074-00000000, localizado en la vereda El Uno, Distrito Especial Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, zona hidrográfica Caribe Litoral, sub zona hidrográfica, Rio León.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las aguas residuales que se autoriza verter en el presente acto administrativo, son de tipo doméstico con las siguientes características:

Características del vertimiento: Con una descarga de flujo intermitente, estimada en un caudal de 0.002 L/s, con un tiempo de descarga de 24 horas al día y frecuencia de descarga de 30 días al mes, procedentes de un tanque séptico con trampa de grasas, filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), que se encarga de tratar las aguas residuales procedentes de las unidades sanitarias, vertidas al suelo mediante zanjas de infiltración, ubicado en las coordenadas N 8° 6' 33.44" W 76° 43' 56.38", zona hidrográfica Caribe Litoral, sub zona hidrográfica, Rio León.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar la información que a continuación se indica, la cual fue presentada por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT. 890.904.996-1, (Subestación Turbo):

- Los diseños del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas presentado, consistente en:
 - Pre-tratamiento: Trampa de grasas.
 - Tratamiento primario: Tanque séptico.
 - Tratamiento secundario: Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA).
 - Disposición del agua efluente: Al suelo, mediante zanjas de infiltración
- El documento denominado Plan De Gestión del Riesgo Para el Manejo De Los Vertimientos (PGRMV)
- El documento denominado Evaluación Ambiental del Vertimiento (EAV).

ARTÍCULO CUARTO. El término del Permiso de Vertimiento será de diez (10) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO QUINTO. **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT. 890.904.996-1, (Subestación Turbo), a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar con una frecuencia biennial monitoreo de las aguas residuales, allegando informe de resultados donde se evalúen todos los parámetros establecidos en la Resolución 0699 de 2021.
2. Realizar limpieza y mantenimiento a los sistemas de tratamiento, a fin de garantizar la eficiencia de los mismos.
3. Presentar auto declaración y registro de vertimientos, como mínimo una vez al año.
4. Los sistemas de tratamiento deberán garantizar el cumplimiento de los límites permisibles en la norma de vertimientos al suelo establecidos en la Resolución 0699 de 2021.
5. Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones en los diseños y/o los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.

EHP
A

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

6. Solo se podrán verter aguas previamente tratadas y que pasen por los sistemas de tratamiento.
7. Acorde con los términos del Capítulo 3 Ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos, Sección 4 Vertimientos del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 del 26 mayo de 2015, el permiso de vertimientos podrá ser renovado a solicitud del interesado a más tardar el primer trimestre del último año de vigencia

ARTÍCULO SEXTO. En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPOURABA, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. Informar a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT. 890.904.996-1, (Subestación Turbo), que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO. **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT. 890.904.996-1, (Subestación Turbo), será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como, cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Informar a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT. 890.904.996-1, (Subestación Turbo), a través de su representante legal, que en caso de ser necesario CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo; Lo anterior, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para que el permisionario pueda ceder total o parcialmente, el presente instrumento de manejo y control ambiental, requerirá autorización previa de CORPOURABA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT. 890.904.996-1, (Subestación Turbo), a través de su representante legal o a través de su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y

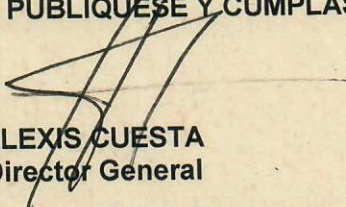
Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.




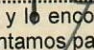

por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Emilia Bello Caraballo		11/04/2024
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		11/04/2024
Revisó:	Yanet Cistina Madrid Osorio		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200-16-51-05-0001/2024

